

Núm. Ref. OIM	MX-2023-MR455
Código de autorización	MX/08848/LCOO/

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y
LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

El Gobierno del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en adelante el "**Gobierno del Estado**" y la Organización Internacional para las Migraciones en adelante "**OIM**", una organización conexas de las Naciones Unidas; se denominarán individualmente como "**Participante**" y conjuntamente como "**Los Participantes**".

DECLARACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

El "**Gobierno del Estado**" emitió el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024, Visión 2030 donde incorpora la igualdad de género como eje transversal con el principal objetivo de reducir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres mediante la implementación efectiva de políticas y programas de forma transversal con enfoque de derechos humanos y cultura de paz que fortalezcan la equidad, inclusión, igualdad, justicia y una vida libre de violencias en los ámbitos público, social y privado, para impulsar el desarrollo pleno, sano e integral de los jaliscienses sin discriminación de género. Asimismo, que el "**Gobierno del Estado**" cuenta con instrumentos locales de protección a los derechos de las mujeres como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en consonancia con los compromisos internacionales suscritos por México en materia de derechos humanos de las mujeres y niñas, así como con el marco normativo nacional e internacional en materia de igualdad de género.

DECLARACIÓN DE LA OIM:

La "**OIM**" está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad, la Organización ayuda a encarar los retos que plantea la migración a nivel operativo, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo socioeconómico a través de la migración, y velar por el respeto de los derechos humanos y el bienestar de los migrantes.

CONSCIENTES de la necesidad de establecer una relación de cooperación más estrecha entre "**los Participantes**" sobre asuntos de interés común y deseosos de fomentar y consolidar aún sus lazos de cooperación;



HAN ALCANZADO EL SIGUIENTE ENTENDIMIENTO:

PÁRRAFO 1. Principios Generales de la Cooperación

1. En el marco de sus respectivos mandatos y sujetos a los recursos disponibles, **“Los Participantes”** actuarán en estrecha colaboración y mantendrán consultas sobre cuestiones de interés común en temas como: migración con perspectiva de género; migración laboral; reclutamiento ético; niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad, y mujeres migrantes, entre otros. Con ese fin, **“Los Participantes”** considerarán el marco apropiado para celebrar dichas consultas, según y cuando fuese necesario, para responder favorablemente a las solicitudes de cooperación del otro **“Participante”**.
2. **“Los Participantes”** acuerdan que las actividades relativas a las áreas identificadas como de interés mutuo, serán coordinadas, en la medida de lo posible, en un esfuerzo por propiciar la máxima cooperación y eliminar cualquier duplicación innecesaria entre ellos y, cuando los intereses comunes así lo determinen, cualquiera de **“Los Participantes”** podrá solicitar la cooperación de la otra.
3. **“Los Participantes”** se comprometerán, en la medida de lo posible y de acuerdo con sus instrumentos constitutivos y con las decisiones de sus órganos competentes, a responder favorablemente a dichas solicitudes de cooperación, de conformidad con los procedimientos que establecerán conjuntamente.
4. Este Memorando de Entendimiento (**“MdE”**) refleja el acuerdo de **“Los Participantes”** de cooperar sobre una base no exclusiva, dicho acuerdo se expresa de buena fe, pero sin la creación de ninguna obligación legal o la asunción de responsabilidad por parte de cualquiera de ellos. Ningún tercero obtendrá ningún beneficio legal de este **“MdE”**.

PÁRRAFO 2. Intercambio de Información y Documentos

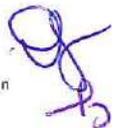
“Los Participantes” acuerdan intercambiar información y documentos de dominio público en la mayor medida posible sobre asuntos de interés común.

1. Cuando corresponda y dependiendo de los requisitos estipulados, **“Los Participantes”** también podrán intercambiarse la información y documentos relativos a proyectos o programas específicos implementados por cualquiera de **“Los Participantes”**, con miras a propiciar la acción complementaria y la coordinación efectiva más adecuada entre ambas.

PÁRRAFO 3. Áreas de Cooperación

En el marco de sus respectivos mandatos, y sin perjuicio de la cooperación en otras esferas y dependiendo de la disponibilidad de recursos, **“Los Participantes”** acuerdan considerar las siguientes esferas con miras a la cooperación mutua:

1. Realizar cursos, talleres, conferencias, ponencias, seminarios, encuentros, diplomados, otros eventos y actividades de interés común, en temas como: migración con perspectiva de género; migración laboral; reclutamiento ético; niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad, y mujeres migrantes, entre otros;



2. Desarrollar investigaciones, diagnósticos, publicaciones, estudios y otros materiales de información en temáticas sobre: migración; migración laboral; niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad; mujeres migrantes; personas migrantes de pueblos originarios; entre otros temas de interés común, desde una perspectiva de género y derechos humanos;
3. Brindar asesoría técnica y seguimiento a acciones en temas de interés mutuo a través de la elaboración de herramientas como protocolos, guías, lineamientos, estrategias locales entre otros, con la finalidad de generar condiciones dignas y de seguridad para las personas migrantes que viven y transitan en el Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Cualquier otra área o línea de acción con perspectiva de género y apego a los derechos humanos que sea de interés mutuo para **“Los Participantes”** y pueda enmarcarse en el presente **“MdE”**.

PÁRRAFO 4. Instrumentos Específicos para la Implementación del “MdE”

“Los Participantes” celebrarán acuerdos por escrito y legalmente vinculantes, en caso de que deseen implementar alguna de las áreas de cooperación incluidas en este **“MdE”**.

PÁRRAFO 5. Confidencialidad

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, que esté en posesión o conocimiento de **“Los participantes”** con relación al presente **“MdE”** deberá ser tratada con estricta confidencialidad. **“Los participantes”** deberán cumplir con sus respectivas obligaciones organizacionales y legislativas en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente **“MdE”**. No se comunicará información de carácter personal a terceros sin la previa autorización escrita del interesado.

PÁRRAFO 6. Propiedad Intelectual

Este **“MdE”** no tiene la intención de crear nuevos derechos de propiedad intelectual. **“Los Participantes”** conservarán cualquier derecho de propiedad intelectual preexistente con respecto a cualquier documento, material y otros trabajos utilizados en o resultantes de las actividades bajo este **“MdE”**.

PÁRRAFO 7. Privilegios e Inmunidades

Nada de lo dispuesto en el presente **“MdE”**, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la **“OIM”** en su calidad de organización intergubernamental.

PÁRRAFO 8. Disposiciones Finales

1. El presente **“MdE”** refleja las intenciones de **“Los Participantes”** en la fecha de la firma por parte de los representantes autorizados.



2. El presente “MdE” podrá ser enmendado en cualquier momento con el consentimiento mutuo de “Los Participantes”, añadiendo la enmienda al presente “MdE”.
3. Cualquiera de “Los Participantes” podrá rescindir el presente “MdE” mediante una notificación escrita al otro “Participante”, con 30 (treinta) días de antelación.

PÁRRAFO 9. Vigencia

El presente “MdE” entrará en vigor en la fecha de su firma por “Los Participantes” y será vigente hasta el 5 de diciembre de 2024.

Firmado por duplicado, en las fechas y lugares indicados a continuación.

Por la
**Organización Internacional
para las Migraciones**

Por el
**Gobierno del Estado de Jalisco de los
Estados Unidos Mexicanos**



Dana Germaine Graber Ladek
Jefa de Misión
29 de agosto de 2023
Guadalajara, Jalisco, México.



Paola Lazo Corvera
Secretaria de Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres del Estado de
Jalisco
29 de agosto de 2023
Guadalajara, Jalisco, México